

se cometiere alg. error seran Castiga  
dos los que lo cometan y el D. Luis  
de las Casas con las penas a que sea  
lugar de necesidad.

En esta parte a que se halla en la Calle de las once de  
noche Michael amasen en sus legítimas causas sera con  
suegra al Canal, por las Patentes del Sr. Juan de los  
Reyes y Ponce de Leon para la Vigilancia del Pueblo y de  
Castilla segun sea el motivo de haberse hecho de su Casa

Casa de las Casas que se ha en el P. de la Cruz de la ciudad  
a esta parte para abrogar su procedencia y objeto de la

La Santa Cruz de Tenerife sus disposiciones  
relativas a la Subscripcion y Separacion de este Socio  
de las Agencias de 1835.

Represento el Reporte del Subd. de Comercio  
de este Pueblo aprobado por el Sr. Intendente de Pue-  
blo de esta Provincia y se manda sacar la copia  
que es el se manda remitir al Excmo. Sr.

Intendente y que se ofine al Sr. Administrador  
de la Hacienda de este Pueblo y Comandante del  
Reporte y en su caso provea a su Cobranza

Se manda pasar de necesidad a los Diputa-  
dos del Campo de esta Jurisdiccion para  
que en el termino de ocho dias se

presenten a San Juan de los Rios y  
La Contrata de Hacienda correspondiente  
a los Señores de sus Diputaciones  
y de los contribuyentes forasteros  
y pertenecan a ellas, haciendo

